

PROTOCOLO

DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS DEFINITIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Paso 1: Contacto inicial

1. Saludar cordialmente.
2. Identificarse con nombre, apellido y como servidor público del Servicio de Impuestos Nacionales.
3. Invitar a la persona que recibirá el acto a notificar a identificarse.
4. Explicar el motivo de la visita.

Paso 2: Desarrollo

Notificación y entrega del acto administrativo

El notificador deberá proceder conforme al procedimiento establecido para la notificación personal de los siguientes actos administrativos:

- » Resolución Determinativa
- » Resolución Sancionatoria
- » Resolución Administrativa
- » Otros actos definitivos que determinen deuda tributaria, impongan sanciones o denieguen solicitudes.

Asimismo, deberá informar obligatoriamente de manera clara y detallada al sujeto pasivo o tercero responsable sobre su derecho a impugnar el acto notificado, proporcionando la siguiente información y/o material informativo sobre las vías de impugnación.

Derecho a impugnar:

El contribuyente tiene el derecho de objetar el acto administrativo mediante una impugnación fundamentada.

Vías disponibles:

Podrá optar por la vía **administrativa o la vía judicial**, siendo estas excluyentes entre sí.

Vías y Plazos de impugnación:

- » **Vía administrativa:** Presentación del Recurso de Alzada en un plazo de 20 días hábiles ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (si el domicilio se encuentra en la jurisdicción de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba o Chuquisaca) o ante el Responsable Departamental de Impugnación Tributaria (si el domicilio está en Oruro, Beni, Pando, Tarija o Potosí).
- » **Vía judicial:** Presentación de la demanda Contencioso Administrativa ante el Tribunal Departamental de Justicia - Juzgado Administrativo, Coactivo, Fiscal y Tributario en el plazo de 15 días corridos siguientes a la notificación.

Autoridades competentes:

- » La Autoridad de Impugnación Tributaria (ARIT y AGIT) resuelve los recursos administrativos.
- » Los Tribunales Departamentales de Justicia (Juzgados y Salas) y el Tribunal Supremo de Justicia resuelven la impugnación en la vía judicial.

Patrocinio legal:

- » En la vía administrativa, no se requiere la intervención de un abogado.
- » En la vía judicial, la demanda debe ser presentada con patrocinio de un abogado

Paso 3: Conclusión y despedida

1. Preguntar si el contribuyente tiene alguna consulta adicional.
2. Despedirse de manera amable.